



República de Angola

UPR

Informe Intermedio

PROCESSO UPR

UPR
PRAZO
idade: uma
compromissos

.....	lii
-benzóico.	Viii
.....	ix
-benzóico.	X
.....	Xiii
.....	1
os Humanos	1
umanos (Órgãos de	
.....	4
.....	7
.....	7
.....	12
.....	18
.....	23
.....	25
.....	27
2.6 Tortura e Tratamento Cruéis, Desumanos ou Degradantes	27
2.7 Eleições	-benzóico. ... 29
3. Direitos econômicos, sociais e culturais	34
3.1 Erradicação da pobreza e elevação dos padrões de vida	34
3.2 Direito à Educação	39
3.3 Direito à Saúde	47

Índice

Abreviaturas

Lista de Tabelas

Lista de Gráficos

Siglas

AN	– Asamblea Nacional
CDC¹	– Convención sobre los Derechos del Niño
CEEAC	– Comunidad Económica de los Estados de África Central
CF	- Código de Familia
DH	- Derechos Humanos
CIERNDH²	- Comisión Intersectorial para la Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos
CNAC³	– Consejo Nacional del Niño
INE	– Instituto Nacional de Estadística
INEJ	– Instituto Nacional de Estudios Jurídicos
ITS	– Infección Transmisible Sexualmente
MINSA	– Ministerio de Salud
MJDH	- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OAA⁴	– Colegio de Abogados de Angola
OGE⁵	– Presupuesto General del Estado
OIT	– Organización Internacional del Trabajo
OMS	– Organización Mundial de la Salud
ONG	– Organización No Gubernamental
PIB	– Producto Interior Bruto
PNS	– Política Nacional de Salud
SADC⁶	– Comunidad de Desarrollo de África Austral
SME	– Servicios de Migración y Extranjería
SNS	– Servicio Nacional de Salud
UNICEF⁷	- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

¹ Denominación en Portugués – Convenção sobre os Direitos da Criança.

² Denominación en Portugués – Comissão Intersectorial para a Elaboração dos Relatórios Nacionais de Direitos Humanos.

³ Denominación en Portugués – Conselho Nacional da Criança.

⁴ Denominación en Portugués – Ordem dos Advogados de Angola.

⁵ Denominación en Portugués – Orçamento Geral do Estado.

⁶ Denominación en Inglés – Southern African Development Community.

⁷ Denominación en Inglés – United Nations Children’s Fund.

Índice

- INTRODUCCIÓN	5
I. METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME	5
II. ESTRUCTURA DEL INFORME	5
- III. RECOMENDACIONES ACEPTADAS POR ANGOLA	7
III.1 RATIFICACIÓN DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES	7
III.2. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	12
III.3 COOPERACIÓN TÉCNICA CON LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS	16
III.4 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	17
III.4.1. NIÑOS	17
III.4.2.-MULHERES	23
III.4.3.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29
III.4.4. MIGRANTES E REQUERENTES DE ASILO	30
III.5. RESPETO POR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	32
III.5.1. ACCESO A JUSTICIA Y A LA REFORMA JUDICIAL	32
III.5.2 SISTEMA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	33
III.5.3. REGISTRO DE NACIMIENTO	34
III.5.4.- SISTEMA PENITENCIARIO, PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y TORTURA	35
III.5.5 COMBATE AL TRÁFICO Y TRATA DE SERES HUMANOS	37
III.5.6 LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y MANIFESTACIÓN	39
III.5.7 LIBERTAD DE RELIGIÓN	41
III.6. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	42
III.6.1. DESARROLLO SUSTENTABLE Y COMBATE A LA POBREZA	42
III.6.2. DERECHO A EDUCACIÓN	45
III.6.3. DERECHO A SALUD	47

III.6.4. VIVIENDA DIGNA	51
- IV. ANGOLA TOMÓ NOTA	52
- IV.I. RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LOS CRÍMENES DE GENOCIDIO Y RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA RELATIVO AL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL	52
IV.2 ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARIS	53
IV.3 ADHERIR LA PARCERIA SOBRE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EIT)	55
IV.4 INVITACIÓN ABIERTA A TODOS LOS RELADORES ESPECIALES PARA VISITAR ANGOLA.....	56
IV.5 DISCRIMINALIZACIÓN DE LA CALUMNIA, INJURIA Y DIFAMACIÓN	56

INTRODUCCIÓN

1. Angola fue evaluada en octubre de 2014 y marzo de 2015 en el cuadro del II Ciclo del Examen Periódico Universal. Del diálogo interactivo resultó la formulación de doscientas y veinte y seis recomendaciones (de las cuales fueron aceptadas 192 y se tomó nota de 34), con base en las cuales el Estado angoleño se propone presentar su informe de evolución intermedia.

I. METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

2. La elaboración del informe sobre la implementación de tratados de Derechos Humanos en Angola, incluyendo el Examen Periódico Universal (UPR por sus siglas en inglés) es coordinada por la Comisión Intersectorial para la Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos (CIERNDH)⁸, con la contribución de la Sociedad Civil, incluidas las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y recogidas en diferentes encuentros para el refuerzo del proceso.

3. Los procesos son sostenidos por un acervo documental a disposición de la Comisión, entre otros:

- Legislación nacional (Constitución de la República de Angola y diversos Diplomas Legales).
- Instrumentos Jurídicos Internacionales de Derechos Humanos en vigor en Angola (Pactos, Convenciones Acuerdos, Resoluciones, Comentarios Generales, Observaciones Finales y Recomendaciones).
- Políticas Públicas y medidas de Política (Estrategias, Planos, Programas, proyectos y otras Acciones que se ejecutan en el ámbito de gobernación).
- Informes de Eventos, de Estudios e Investigaciones Científica, como los resultados definitivos del Censo General de la Población y Habitación (Censo 2014), de la Encuesta sobre el Bienestar de la Población (IBEP), y de la Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud (IIMS), etc.
- Informaciones recogidas en encuentros y debates con la Sociedad Civil.

II. ESTRUCTURA DEL INFORME

El seguimiento de las recomendaciones está visualizado en formato tabla, donde aparecen todas las recomendaciones recibidas por Angola en el II Ciclo, indicadas según la numeración del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, y distribuidas por materias. Esto es:

-
-
-

⁸ CIERNDH – Comisión Intersectorial para Elaboración de Informes de Derechos Humanos creada por la Resolución n° 121/09 de 22 de Diciembre, coordinada por el Ministro de las Relaciones Exteriores, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ayudado por el Ministerio de Justicia. Actualmente la CIERNDH es coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según el Despacho Presidencial n° 29/14, de 26 de Marzo

- **RECOMENDACIONES ACEPTADAS POR ANGOLA**

- Ratificación de las Convenciones Internacionales
- Fortalecer el sistema nacional de promoción y protección de los derechos humanos.
- Cooperación técnica con los mecanismos de las Naciones Unidas
- Medidas para garantizar la igualdad y no discriminación
 - Niños
 - Mujeres
 - Personas con discapacidad
 - Migrantes y solicitantes de asilo
- Respeto por los Derechos Civiles Políticos
- Acceso a Justicia y Reforma Judicial
- Sistema Electoral y Combate a la Corrupción
- Registro de Nacimiento
- Sistema Penitenciario, Personas Privadas de Libertad y Tortura
- Combate al Tráfico de Seres Humanos
- Libertad de Expresión, Asociación y Manifestación
- Libertad de Religión
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Desarrollo Sostenible y Combate a la Pobreza
- Derecho a Educación
- Derecho a Salud
- Vivienda Digna

- **ANGOLA TOMÓ NOTA**

- Ratificación de la Convención para la Prevención y Represión de los Crímenes de Genocidio y Ratificación del Estatuto de Roma Relativo al Tribunal Penal Internacional.
- Establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos en conformidad con los Principios de Paris.
- Adherir la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (EIT)
- Invitación abierta a todos los Relatores Especiales para visitar Angola
- Descriminalización de la calumnia, injuria y difamación

Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS
III. RECOMENDACIONES ACEPTADAS POR ANGOLA		
III.1 RATIFICACIÓN DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES		
1	Ratificar e implementar inmediatamente las convenciones sobre derechos humanos firmadas en septiembre de 2013 (Reino Unido);	Entre los Tratados Internacionales firmados por Angola en 2013 (Segundo Protocolo Opcional relativo al pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos relativos a la Abolición de la Pena de Muerte; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes; Convención para la Protección Contra el Desaparecimiento Forzado e Involuntario), están en fase y proceso de ratificación en conformidad con la ley de los Tratados (Ley nº 4/11) y el proceso pasa por consulta pública, por el Ejecutivo y después por la Asamblea Nacional.
2	Hacer todos los esfuerzos necesarios para la ratificación de los tratados sobre Derechos Humanos firmados por Angola entre 2013 e 2014 (Uruguay)	
3	Ratificar cuanto antes todos los Instrumentos Internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos que Angola firmó, e incorporar las disposiciones de estas convenciones en la legislación nacional (Francia)	
4	Acelerar el proceso de ratificación de las convenciones que firmó, y considerar la adhesión a otros Instrumentos Internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos de los cuales aún no es Parte tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de los Miembros de sus Familias (ICRMW) (Filipinas)	

5	Ratificar todas las convenciones firmadas asegurando los compromisos asumidos en el recorrer de la primera revisión en 2010 (Republica Centro-Africana)	
6	Lograr la ratificación, lo antes posible, de los Instrumentos Jurídicos internacionales más importantes ya firmados por Angola (Cabo Verde)	
7	Tomar las medidas apropiadas para acelerar el proceso de ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Vietnam)	
8	Finalizar el proceso de ratificación de los cinco instrumentos que firmó (Zimbabue)	
9	Continuar sus esfuerzos para la ratificación de la ICERD y la Convención Contra la Tortura (Azerbaiján)	
10	Ratificar rápidamente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y adoptar todas las medidas necesarias para promulgarlas a nivel nacional, especialmente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de vida en la prisión y prevenir el abuso y malos tratos a los reclusos (Italia)	
11	Continuar el proceso de adhesión a Instrumentos Internacionales en el ámbito de los derechos humanos, en especial la ratificación de la CAT y su Protocolo Facultativo y de la ICERD (Brasil)	

12	Continuar a completar la firma y el proceso de ratificación de los varios Instrumentos Internacionales relevantes sobre Derechos Humanos (Benín)	
13	Considerar la ratificación de la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (Burkina Faso)	
14	Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (Ecuador)	
15	Continuar con los esfuerzos para asociarse a Instrumentos Internacionales, especialmente los del ámbito de los Derechos Humanos (Costa de Marfil)	
16	Ratificar, sin demora, la CAT y el Protocolo Facultativo a la CAT (República Checa)	
17	Ratificar la Convención Contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Dinamarca)	
18	Finalizar la ratificación de la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Racial (Gabón)	
19	Ratificar la Convención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (CAT), la Convención Internacional sobre la Protección de todas las Personas contra el Desaparecimiento Forzado (CPED) y la Convención de las Naciones Unidas para la Protección de los	

	Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (ICRMW) (Gana)	
20	Continuar a acelerar el proceso de ratificación de la CAT (Indonesia)	
21	Completar, sin demora, la ratificación de la Convención Contra la Tortura y otras Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (Kenia)	
22	Ratificar el Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura (Líbano)	
23	Hacer lo necesario para ratificar o para adherir los Instrumentos Internacionales más importantes en el ámbito de los Derechos Humanos que aún no fueron ratificados (Lesoto)	
24	Ratificar la ICRMW (Mali);	
25	Completar los procedimientos jurídicos internos para ratificar el ICCPR-OP2 (Montenegro);	
26	Considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (México);	
27	Considerar tomar las medidas requeridas para una rápida ratificación de todos los Instrumentos Internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos aceptados en 2010 y que aún no fueron ratificados, esto es, ICCPR-OP2, CAT, OP-CAT e OP-ICESR (Namibia);	

28	Continuar a prestar atención a más ratificaciones, incluyendo la CAT e ICERD (Nueva Zelanda)	
29	Ratificar la CAT así que sea posible e implementarla en toda su extensión y sin demora (Suiza)	
30	Ratificar el ICCPR-OP2 y el OP-ICESCR, como previamente recomendado; Aprobar un Plan de Acción Nacional sobre Mujeres, Paz y Seguridad de acuerdo con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (Portugal)	
31	Ratificar la CAT, ICRMW, ICERD y el protocolo opcional de la ICCPR (Sierra Leona)	
32	Continuar con la ratificación del Protocolo Adicional al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, relativo a la Pena de Muerte y a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (África del Sur)	
33	Completar el proceso de ratificación de todas las convenciones que firmó, en particular la Convención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes y sus respectivos Protocolos Facultativos (Togo);	
34	Ratificar los Instrumentos internacionales que ya firmó, en particular la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y el Respectivo Protocolo Facultativo (Túnez)	

III.2. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

43	Continuar a reforzar la legislación interna para implementar sus obligaciones internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos (Singapur)	<p>Proceso en curso de conformación de diferentes leyes de inclusión de Derechos Humanos en la legislación. De los diversos diplomas que fueron implementados, podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley n° 7/15, de 15 de junio, Ley General del Trabajo; • Ley n° 25/15 de 18 de septiembre, Ley de Asilo y Estatuto de Refugiado; • Ley n° 13/16 de 12 de septiembre, Ley de Bases de Organización Territorial; • Ley n° 10/16 de 27 de julio, Ley de las Accesibilidades; • Ley n° 12/16 de 12 de agosto, Ley de la Mediación de Conflictos y Conciliación; • Leyes n° 1/17, 2/17, 3/17, 4/17, 5/17 de 23 de enero, Nuevo Paquete Legislativo de Prensa • Decreto presidencial n.º155/16 de 9 de Agosto, que recoge el Régimen Jurídico y de Protección Social del Trabajador Doméstico; • Decreto Presidencial 143/17 de 26 de junio. Plano Nacional de Acción para la Implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad. • Política Nacional y Educación Especial orientada para la Inclusión Escolar (Decreto Presidencial n° 187/17 de 16 de agosto)
44	Crear y tornar operativa una Institución Nacional para los	

	Derechos Humanos para la promoción y protección de los Derechos Humanos (Marruecos)	
45	Crear y hacer seguimiento de una Institución Nacional para los Derechos Humanos (Níger)	
46	Conferir al Proveedor de Justicia el cuadro jurídico necesario que le posibilite funcionar eficazmente como una Institución Nacional para los Derechos Humanos (Portugal)	Sobre la revisión de la Ley que crea el Defensor del Pueblo (Provedoria de Justicia) para garantizar que esté conforme con los Principios de Paris, o el establecimiento de una nueva Institución Nacional de Derechos Humanos, es un asunto que está considerándose con atención.
47	Promover la acreditación del Defensor del Pueblo (Proveedor de Justiça) como una Institución Nacional para los Derechos Humanos con el Estatuto “A” de acuerdo con los Principios de Paris (Portugal)	Mientras tanto, queremos destacar que en Angola el Defensor del pueblo (Provedoria de Justicia) es una entidad pública, independiente, que tiene como objetivo la defensa de los Derechos, Libertades y Garantías de los ciudadanos, asegurando, a través de los medios informales, la Justicia y la legalidad de la Administración Pública.
48	Reforzar el mandato del Proveedor de Justicia y asegurar sus funciones de acuerdo con los Principios de Paris (Sudáfrica)	En términos generales, se considera que el Estatuto del Defensor del Pueblo de Angola está de acuerdo con los Principios de Paris relativos a las competencias, responsabilidades y previsión Constitucional, de que, al igual que en otros países, el Defensor del Pueblo de Angola desempeñe el papel de Institución Nacional de los Derechos Humanos.
49	Asegurar la creación de un órgano como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República de Corea)	
50	Alinear el Defensor del Pueblo con los Principios de Paris (Sierra Leona)	Recientemente, el Defensor del Pueblo de Angola adhirió la Alianza de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la SADC y fue elegido el nuevo equipo para el Defensor del Pueblo.
52	Aplicar más esfuerzos para la creación de una Institución Nacional para los Derechos Humanos para tratar los asuntos relacionados con la promoción y protección de los Derechos Humanos (Sudán)	

53	Considerar la creación de una Institución Nacional para los Derechos Humanos para inspeccionar y monitorizar las situaciones de los Derechos Humanos en el país y promover la sensibilización pública para la promoción y protección de los Derechos Humanos (Tailandia)	
51	Considerar la creación de una Institución Nacional para los Derechos Humanos y el compromiso de integración plena de la perspectiva de género en todos los esfuerzos invertidos para la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Eslovenia);	Respecto a la integración plena de la perspectiva de género en todos los esfuerzos invertidos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Agenda 2015 cerró y fue remplazada por la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible que Angola adhirió en septiembre de 2015 y que está encuadrada en sus Planes Nacionales de Desarrollo, siempre con una perspectiva de género.
64	Continuar a involucrar a los actores de la sociedad civil angoleña, especialmente aquellos que trabajan en el área de los Derechos Humanos, en la implementación de la política ya definida por el Gobierno (Senegal)	
54	Aumentar los esfuerzos para promover la cultura de los Derechos Humanos en el país (Uzbequistán)	<u>Promover una Cultura de Derechos Humanos</u> es uno de los objetivos principales del área de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y ha realizado diferentes actividades en este contexto (workshops, seminarios, conferencias, folletos, etc.)
56	Conducir más actividades de educación en el ámbito de los Derechos Humanos para funcionarios públicos, particularmente para agentes de autoridad, teniendo en atención el acompañamiento de la reforma jurídica y constitucional, así como la adhesión a nuevos Instrumentos Jurídicos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos (Vietnam)	Para este fin, está en fase de aprobación una Estrategia Nacional de Educación en Derechos Humanos que abarca diferentes sectores (educación, desde primaria hasta Educación superior, administradores de la ley, médicos, funcionarios públicos y otros sectores claves. El documento ya está cerrado y aprobado por los diferentes sectores y espera por la

57	Promover la sensibilización de agentes de la autoridad responsables por la aplicación de la ley en materia relacionadas con los valores y principios de los Derechos Humanos (Egipto)	<p>aprobación del Consejo de Ministros.</p> <p>En cuanto a las actividades de educación en el ámbito de los derechos humanos, fueron realizadas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Inclusión de la Disciplina de Derechos Humanos en el Instituto Superior de Ciencias Policiales y Criminales; b. Programa de formación continua de las Fuerzas de Seguridad c. Edición de un Manual de Derechos Humanos para la Policía Nacional en colaboración con diversos organismos internacionales (3 ediciones) d. Inclusión de la Disciplina de Derechos Humanos en el Instituto Nacional de Estudios Judiciales para los futuros Magistrados y Magistrados Públicos. e. Realización de diversas formaciones continuas en derechos humanos para los aplicadores de la ley con el apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
62	Continuar con sus reformas para mejorar políticas y programas para la promoción y protección de todos los Derechos Humanos (Lesoto)	
63	Dar el apoyo necesario, incluyendo financiero, a la institución especializada para monitorizar la situación de los Derechos Humanos (Federación Rusa)	
165	Integrar la educación en Derechos Humanos en el currículum de la Educación Primaria y Secundaria (Zimbabue)	
166	Alentar para llevar los Derechos Humanos para el currículum de los profesores en formación entre otros (Djibuti);	
175	Integrar los Derechos Humanos en el currículum escolar (Marruecos)	
176	Tomar medidas para asegurar la inscripción universal de Niños de ambos sexos en la escuela primaria y para aumentar la frecuencia de las escuelas secundarias, así como para asegurar la integración de los Derechos Humanos en el currículum de todos los niveles (Estado de Palestina)	
64	Continuar a involucrar a los actores de la sociedad civil	

	angoleña, especialmente aquellas que trabajan en el área de los derechos humanos, en la implementación de la política ya definida por el Gobierno (Senegal)	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Mecanismos bilaterales, a través de encuentros con colaboradores 2.- Mesas Redondas y encuentros temáticos con diferentes actores 3.-Mecanismos Multilaterales, Realización del I Fórum de la Sociedad Civil en octubre de 2016 y seguimiento de las recomendaciones emanadas de este encuentro. 4. Grupo de Consulta de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Gabinete de la Secretaria de Estado para los Derechos Humanos y Ciudadanía que se reúne periódicamente.
III.3 COOPERACIÓN TÉCNICA CON LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS		
58	Seguir cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de reforzar las capacidades técnicas y funcionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Guinea Ecuatorial);	<p>El Programa de Refuerzo de los Derechos Humanos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el PNUD continúa hasta el presente momento y se ha renovado para 3 años más con diferentes líneas de acción.</p> <p>La cooperación con la Organización de las Naciones Unidas discurre en el marco de las relaciones con diferentes mecanismos a través de un conjunto de agencias especializadas, tales como la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura), Programa para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y cultura (UNESCO) UNICEF y el Consejo de Derechos Humanos (Angola es Estado miembro de 2018 a 2020)</p> <p>Igualmente, en el ámbito de la Unión Africana a través de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y de otros organismos regionales de la SADC y de los PALOPs</p>
61	Seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los mecanismos de derechos humanos para superar las dificultades y retos persistentes (República Democrática Popular Laos);	

III.4 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
III.4.1. NIÑOS (Ver información por extenso en el Quinto, Sexto y Séptimo Informe Combinado de Angola sobre la Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Adicionales (http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fAGO%2f5-7&Lang=en))		
38	Continuar a introducir legislación para cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (Australia)	Fueron adoptadas las siguientes leyes y otras resoluciones en el ámbito de la protección del Niño en conformidad con la CRC: <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Presidencial 207/14, de 15 de agosto, sobre la Estrategia de la Intervención para la Inclusión Social del Niño Discapacitado. Pretende asegurar una atención específicamente dirigida al Niño con discapacidad en base en cinco ejes: Intervención Precoz, Rehabilitación y Habilidad, Educación Especial, Acción Social y Accesibilidad. • Decreto Ejecutivo 690/15. 21 de diciembre, Reglamento sobre las normas técnicas de Encuadramiento de Niños vulnerables en los Equipamientos Sociales. • Resolución n° 28/16 de 25 de Julio de la Asamblea Nacional que condena la violencia contra los Niños, sobre todo la violencia sexual • Decreto Presidencial n° 35/16 de 1 de noviembre que crea la Comisión Interministerial para la Elaboración de un Estudio y Producción de Propuestas para contener y combatir la violencia contra los Niños y otros grupos vulnerables. • Aprobado por el Consejo de Ministros el Sistema de Alerta de Rapto de Niños (SARM). Tiene por objetivos recoger a través de la población, en las horas que siguen al rapto de un Niño todos los
55	Expandir más las iniciativas destinadas a conseguir una mejor protección de los derechos del Niño (Armenia)	

		elementos de información susceptibles de ayudar su rápida localización y liberación por las autoridades de investigación criminal.
39	Adoptar una ley que, según orienta la Convención para los Derechos del Niño (CRC), criminalice todas las formas de violencia contra los Niños (Botsuana);	-La Ley n° 25/12 de 22 de agosto, sobre la protección y Desarrollo Integral del Niño es el instrumento principal y más amplio sobre los derechos del Niño, incluido el tema de protección contra la violencia.
87	Prohibir explícitamente todas las formas de castigo corporal en la creación y educación de los Niños (Uruguay)	-Ley n° 25/11, de 14 de Julio, Ley Contra la Violencia Doméstica. -Resolución n° 28/16 de 25 de Julio de la Asamblea Nacional que condena la violencia contra los Niños, sobre todo la violencia sexual.
88	Continuar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra los Niños (Argelia)	-Según el artículo 7° de la Ley sobre la Protección y Desarrollo Integral de Niños (Ley n° 25/12 de 22 de agosto), sobre los Tratos Prohibidos, el Niño no debe ser tratado de forma negligente, discriminatoria, violenta o cruel, ni ser objeto de cualquier forma de explotación u opresión, siendo castigados por ley todos los comportamientos que se traduzcan en violación de estas prohibiciones.
93	Continuar a prestar la debida atención a la violencia contra los Niños asegurando la implementación eficaz de la Estrategia de Prevención y Combate a la Violencia contra los Niños (Malasia)	
94	Continuar a implementar la Estrategia Nacional de Prevención y Combate a la Violencia contra el Niño (México)	-Plan Nacional de Combate a la Violencia contra el Niño. La implementación del Plan de Acción de Intervención a la Violencia contra el Niño está basado en los principios fundamentales establecidos esencialmente en los artículos 2°,3°,6° y 12° de la Convención, específicamente:
95	Continuar los esfuerzos para eliminar todos los tipos de violencia contra los Niños incluyendo la criminalización del castigo corporal (Portugal)	a) Principio de no discriminación, que significa que todos los Niños tienen el derecho de desarrollar todo su potencial, en todas las circunstancias, en cualquier momento, en cualquier parte del mundo:
96	Adoptar las políticas y medidas para prevenir la explotación	

	sexual de Niños y para facilitar la integración social de aquellos que fueron víctimas de este crimen (Rumania)	<p>b) Principio del interés superior del Niño, que debe ser considerado una prioridad en todas las acciones y decisiones que le afecten;</p> <p>c) Principio de supervivencia y desarrollo, que resalta la importancia vital de la garantía de acceso a servicios básicos y a la igualdad de oportunidades para que los Niños puedan desarrollar plenamente.</p> <p>d) Principio de la opinión del Niño, que consiste en ser oída la voz del Niño y debe ser tenido en cuenta en todos los asuntos que se relacionen con sus derechos.</p>
89	Reforzar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas tal como la estigmatización de Niños acusados de brujería (Chad)	Para el tratamiento de los casos reportados de Niños acusados de brujería el procedimiento adoptado se asienta en las quejas recibidas por medio de las representaciones provinciales del INAC, que instruye y envía para la Fiscalía. Cuando las acusaciones de prácticas de brujería a Niños provocan actos de violencia, generalmente: homicidios simples, homicidios cualificados, infanticidios, ofensas simples a la integridad física, ofensas graves a la integridad física, intervenciones y tratamientos o tradicionales nocivos (introducción de sustancias, exorcismo, etc.), malos tratos, etc. Sus autores son punidos en conformidad con los crímenes cometidos con base en la Ley Penal en vigor. Los procesos derivados de situaciones similares, que ya son muchos, culminan siempre en penas pesadas para los agentes involucrados en los casos presentados en los tribunales.
90	Luchar contra el fenómeno de Niños acusados de brujería para ahorrarle al Niño inocente esta terrible calamidad de otra era (República Democrática del Congo)	
91	Proteger a los Niños acusados de brujería de malos tratos y abuso, como ya fue recomendado previamente (Italia)	El número de casos ha ido bajando como consecuencia de las medidas preventivas llevadas a cabo, principalmente de sensibilización, así como debido a los efectos de implementación de la Política Nacional de Lucha contra la Pobreza, mejoría de las condiciones sociales, tales como mayor acceso al saneamiento, educación e información e efectos del aumento de

		<p>números de cursos de formación profesional y técnicos como artes e oficios a nivel de las diversas provincias del país.</p> <p>El INAC y UNICEF realizaron un Estudio sobre el impacto de las acusaciones de brujería contra Niños en Angola, un análisis desde la perspectiva de la protección de los derechos del Niño, en Julio de 2006. Este estudio trajo muchas evidencias, después de oír los relatos de las personas que vivieron este drama, incluyendo Niños y autoridades tradicionales, responsables de los centros de acogida y madres. Culminó con la creación de núcleos o comités comunitarios de protección del Niño, involucrando iglesias autoridades tradicionales, profesores, técnicos de salud y la policía nacional. Los núcleos o comités tenían como acción prioritaria la prevención y combate a la violencia contra el Niño y denunciar a las autoridades competentes todo el registro de denuncia que llegase a su conocimiento.</p> <p>Angola no está a favor de la colocación de Niños en centros, pero en este caso en particular, la protección del derecho a la vida está en juego. Esta medida permitió salvar a muchos Niños que fueron colocados en los centros de acogida o en familias substitutas. La práctica reiterada de acusación de Niños de práctica de brujería, llevó a condenar a tres pastores de la Iglesia MER en Cabinda. Actos como estos fueron registrados en Zaire y Uige y contribuyeron para persuadir a las personas de no acusar a los Niños de prácticas de brujería.</p> <p>Hoy las iglesias son aliadas del Gobierno en el combate contra la acusación de Niños brujos y contribuyen para denunciar a las personas que insisten en esta práctica a las autoridades. Los Centros de Acogida de Niños dieron acogida a las víctimas de esta acusación, donde en compañía con los demás Niños disfrutaban de un buen clima de protección y de desarrollo integral.</p>
--	--	--

66	<p>Seguir reforzando las actividades destinadas a combatir la discriminación, en particular de los niños con discapacidad, los niños con VIH/SIDA y los niños de la etnia san (Israel)</p>	<p>-En relación a los Niños con discapacidad, hay nuevas leyes en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Presidencial 207/14, de 15 de agosto, sobre la Estrategia de Intervención para la Inclusión Social del Niño con Discapacidad. Pretende asegurar una atención específicamente diferenciada al Niño con discapacidad con base en cinco ejes; Intervención Precoz; Rehabilitación y Habilidad; Educación Especial, Acción social y Accesibilidad. • Política Nacional y Educación Especial Orientada para la Inclusión Escolar (Decreto Presidencial nº 187/17 de 16 de agosto) que tiene como objetivo definir directrices y estrategias y acción para que las redes de educación angoleñas aseguren el derecho de acceso a una educación de calidad para todos sin excepción con particular destaque para los alumnos con discapacidad, trastornos de espectro autista y altas habilidades, en las escuelas comunes. <p><u>-Niños con HIV/SIDA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Nacional de Lucha contra el SIDA ha desarrollado acciones que contribuyen para el alcance de metas recogidas en las Política Nacional de Salud, con énfasis en el acceso universal, en la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas que viven con VIH/SIDA. En este ámbito fue necesario priorizar algunas intervenciones: Integración de los Servicios de Prevención Vertical en la asistencia Pre-Nata; la Integración de los Servicios con tratamientos Anti Retrovirales e Infecciones de Transmisión Sexual en el marco de la Municipalización de los servicios de Salud, y la elaboración del Plan Nacional de Eliminación de la Transmisión de Madre para Hijo, la Elaboración del Manual de Enfermeros para el
----	--	--

		<p>Nuevo abordaje de Prevención y Tratamiento de Gestantes con anti-retrovirales, y la Vigilancia de la Fármaco-Resistencia a los anti-retrovirales, sólo por citar algunas medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Angola, la principal campaña de prevención ha sido realizada a través de programas televisivos, radiofónicos, eventos de capacitación de educadores de las parejas, conferencias, workshops, debates, fórums, distribución de preservativos, de material de información, educación y comunicación, comunicación interpersonal con diversos actores con vistas a la promoción de comportamientos seguros, realización de test voluntarios y tratamiento gratuito con anti-retrovirales. • Prevalencia estimada en 2,1% en las provincias más afectadas son Cabinda, Cunene, Luanda y Cuando Cubango.
92	Poner fin al trabajo infantil, como se recomendó anteriormente (Italia);	<p>- Ley nº 7/15, de 15 de junio, <u>Nueva Ley General de Trabajo</u>: la edad mínima para admisión al trabajo es de 14 años y con menos edad se necesita de una autorización expresa, en los términos de la ley, para la celebración del respectivo contrato, siendo ilegal emplear a quien no tenga completada esta edad (artº 13ºe 254º ambos de la Ley General de Trabajo). Para Niños con edad igual o superior a 16 años, la autorización para prestar trabajo puede ser tácita (artº 254º, nº 2 de la LGT).</p> <p>-El Código penal en vigor prevé y penaliza los crímenes de lenocinio y de corrupción de Niños (artº 405º y 406º).</p> <p>-El Proyecto del futuro Código Penal prevé y penaliza los crímenes de esclavitud, servidumbre, pornografía infantil y prostitución de Niños. Los Órganos de fiscalización hacen visitas de inspección a los puestos de trabajo y en estas visitas son aplicadas sanciones a los empleadores que</p>

		empleen a Niños sin cumplir la Ley.
118	Considerar la posibilidad de mejorar el sistema de justicia juvenil integrando y aplicando normas de justicia adaptadas a los niños, por ejemplo garantizando la protección de los niños mediante disposiciones específicas para los niños en conflicto con la ley, y estableciendo normas de procedimiento especializadas para asegurar que se respeten todas las garantías de la justicia juvenil y velando por que la privación de libertad del niño se utilice exclusivamente como medida de último recurso y porque se mantenga a los niños separados de los adultos tanto durante la detención preventiva como después de ser condenados (Serbia);	<p>El Juzgado de Niños es una sala del Tribunal Provincial especializada para administrar la justicia de Niños en conflicto con la ley, cuya estructura y funcionamiento tiene como base la Ley 9/96 (Ley del Juzgado de Niños) y el Código de Proceso del Juzgado de Niños.</p> <p>La falta de infraestructuras propias para los Tribunales llevó a que la justicia de Niños sea de responsabilidad del Juez Presidente del Tribunal Provincial, que asegura el funcionamiento de sus servicios sociales, esto es, los Centros Sociales de Referencia creados en todos los Municipios y los Centros de Reeducción, que todavía son pocos.</p> <p>Actualmente existen 3 Centros de Niños en las provincias de Luanda, Cuanza Sul y Luanda.</p>
III.4.2.- MUJERES (Ver información en el séptimo informe de Angola sobre la aplicación de la CEDAW (http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fAGO%2f7&Lang=en))		
36	Continuar mejorando el marco legislativo en lo relativo a los derechos de la mujer en Angola (Azerbaiyán);	<p>Fueron adoptadas varias medidas legislativas y políticas para la promoción de la mujer, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Presidencial nº36/15 de 30 de enero, Régimen Jurídico del Reconocimiento de la Unión de Hecho MUJERES (Ver información en el séptimo informe de Angola sobre la aplicación por Mutuo Acuerdo y Disolución de la Unión de Hecho Reconocida; • Ley nº 7/15, de 15 de junio, Ley General del Trabajo (instrumento jurídico esencial que da garantía de la aplicación de las políticas públicas y de los programas nacionales y de la observancia de los derechos especiales temporales de la mujer en cuanto trabajadora);

		<ul style="list-style-type: none"> Decreto Presidencial n.º155/16 de 9 de Agosto, que recoge el Régimen Jurídico y de Protección Social del Trabajador Doméstico; Decreto Presidencial n.º 143/17 de 26 de junio, Plan Nacional de Acción para la Implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres Paz y Seguridad.
37	Velar por la armonización de la Ley sobre la Violencia Doméstica y la Ley del Niño con las normas internacionales de derechos humanos (Uruguay)	<p>La Ley de la Violencia Doméstica (Ley n.º 25/11) y su Reglamento Interno (Decreto presidencial n.º 124/13) está en conformidad con las disposiciones de la CEDAW y los Instrumentos africanos y la Ley 25/12 de la Protección y Desarrollo Integral del Niño con la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Adicionales y los Instrumentos africanos:</p> <p>-La Ley está a ser implementada plenamente, a través de su Reglamento Interno (Decreto Presidencial n.º 124/13, de 28 de agosto) y el Plan Ejecutivo de Combate a la Violencia Doméstica (Decreto Presidencial n.º 26/13, de 8 de mayo).</p> <p><u>-Resultados del Plan</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Aumento del número de casos (16.237 en 2014; 25.414 en 2015; 42.437 en 2016) debido sobre todo al gran trabajo de divulgación y sensibilización de las instituciones responsables (principalmente MINFAMU y otros departamentos ministeriales) En 2016 y el Gobierno a través del Ministerio de la Familia y Promoción de la Mujer, abrió la línea de atención gratuita a los casos de violencia doméstica SOS Violencia Doméstica SOS 15020 para la denuncia de los casos. El Servicio Nacional de Investigación Criminal creó un Departamento especializado en la atención de quejas relacionadas con esta materia, y fue también creada la 9ª Sección de la Sala de
97	Proseguir la puesta en práctica del Plan de Acción para Combatir la Violencia Doméstica 2013-2017 (Argelia);	
98	Reforzar las acciones dirigidas a asegurar la aplicación efectiva de la legislación sobre la protección de las mujeres, especialmente contra todas las prácticas nocivas o estereotipos negativos (Argentina);	
99	Aplicar plenamente la ley de 2011 contra la violencia doméstica y continuar los esfuerzos por cumplir las obligaciones que incumben al país en virtud de la CEDAW (Australia);	
100	Velar por la plena aplicación de la Ley N.º 25/11 sobre la Violencia Doméstica y asegurar una mayor protección contra todas las formas de violencia que sufren las mujeres, incluidas las desplazadas internas y las refugiadas, que se encuentran entre las más vulnerables (Canadá);	
101	Promover medidas concertadas a escala nacional destinadas a	

	combatir la violencia contra la mujer, y proporcionar servicios de rehabilitación a los autores de tales actos (Egipto);	<p>los Crímenes Comunes de los Tribunales Provinciales, dirigida para atender las cuestiones de violencia doméstica. En este fórum son resueltas las indemnizaciones de las víctimas, por el Juez de Derecho mediante una sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno construyó una red de centros de orientación jurídica y gratuita (un total de 14 en diversas provincias), salas de atención a las víctimas de violencia, reforzó los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos y litigios familiares y estableció colaboraciones con las entidades religiosas y la sociedad civil. • Está en curso también un amplio programa a escala Nacional de Formación de Consejeros Familiares para intermediación, orientación y apoyo las víctimas de Violencia Doméstica. Hasta la fecha, fueron formados un total de 805 consejeros familiares. • En este momento está en curso un programa de expansión de la red de casas de acogida y gabinetes especializados en las Comisarías de Policía y en los Hospitales, en todo el territorio nacional para la atención a las víctimas de violencia doméstica y la creación de los correspondientes equipos multisectoriales de asistencia a las víctimas. • Las casas de acogida que existen son: 1 casa en Cabinda, 6 casas en Uige, 1 casa en Cuando Cubando y 1 casa en Lunda Sul, 9 en total. Las casas de acogida fueron construidas y funcionan en colaboración con la Organización de la Mujer Angoleña OMA • Campañas de sensibilización pública para la promoción y protección de los derechos de la mujer, combate a la prevención de la violencia, a través de la realización de seminarios, conferencias, debates radiofónicos y televisivos, mensajes de textos por vía de las operadoras de telefonía móvil, formación de consejeros de familia,
102	Velar por la aplicación efectiva en todo el país de la Ley sobre la Violencia Doméstica, y asegurar el acceso de las víctimas a servicios médicos (incluidos los psicológicos), jurídicos y sociales (Alemania);	
103	Aumentar los esfuerzos encaminados a aplicar los instrumentos de política existentes para proteger los derechos de la mujer y a mejorar el apoyo prestado a las víctimas de la violencia, por ejemplo, mediante la asignación de recursos suficientes a los centros de asesoramiento (Italia);	
104	Adoptar medidas prácticas para aplicar la Ley sobre la Violencia Doméstica (y sus instrumentos jurídicos), y asignar un presupuesto multianual al efecto al ministerio pertinente (Países Bajos);	
105	Velar por la aplicación efectiva y práctica de la Ley sobre la Violencia Doméstica y la Ley de Protección y Desarrollo Integral del Niño (Federación Rusa);	
106	Ampliar la cobertura jurídica de la protección contra el acoso sexual y reforzar las campañas de concienciación pública sobre la violencia contra la mujer (España);	
107	Considerar la posibilidad de aprobar una estrategia nacional para combatir todas las formas de violencia contra la mujer	

	(Turquía);	<p>profesionales de la Policía y de la salud para mejorar la atención a los usuarios de sus servicios.</p> <p>- Como medidas para proteger de todas las formas de violencia a las mujeres solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes, el MINFAMU realizó acciones formativas en conjunto con la Sociedad Civil (Red Mujer) en el Este y Norte de Angola, a los refugiados angoleños procedentes de las Repúblicas de Zambia y Democrática del Congo para una mejor integración social.</p>
42	Aprobar disposiciones legales para prohibir las prácticas tradicionales nocivas contra la mujer, y prever sanciones adecuadas para las violaciones de esas disposiciones (Estonia);	<p>La eliminación de estereotipos y prácticas nocivas contra la mujer tiene como foco principal la Política Nacional de la Igualdad y Equidad de Género (PNIEG) y la respectiva Estrategia de Lobby y Movilización de Recursos para su Implementación y Monitoria, aprobada por el Decreto Presidencial nº 222/13 de 24 de diciembre, así como la Ley Contra la Violencia Doméstica (nº 25/11) que también prohíbe estas prácticas y establece medidas para responsabilizar a los actores.</p> <p>Para prevenir este tipo de prácticas, el MINFAMU lanzó el día 29 de Julio de 2015, la “Campaña Nacional Juntos contra el Embarazo y el Matrimonio Precoz en Angola”, que se extiende a escala nacional. Fueron realizadas conferencias de sensibilización en las escuelas, formaciones, distribución de cartillas informativas sobre las causas y consecuencias del Embarazo Precoz en Ferias de la Juventud en colaboración con el Ministerio de Juventud y la Sociedad Civil.</p> <p>Está en fase de aprobación la Propuesta de Estrategia Nacional para la Prevención de Combate al Embarazo y Matrimonio Precoz 2018-2022. La definición de las acciones prioritarias a ser implementadas a favor de los derechos de los Niños y adolescentes por las instituciones del Estado, de la</p>
72	Perseverar en la lucha contra ciertas costumbres y estereotipos derivados de prácticas culturales que puedan entrañar discriminación contra las mujeres y las niñas (Myanmar);	

		Sociedad Civil, del sector privado, iglesias y de los demás intervinientes, tienen como fin el combate a estas prácticas.
59	Mejorar la situación de las mujeres y los niños aplicando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y aprobando un plan de acción nacional al respecto (Estonia);	Aprobado el Plan de Acción Nacional sobre Mujeres, Paz y Seguridad de acuerdo con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad a través del Decreto Presidencial 143/7 de 26 de junio.
60	Destinar suficientes recursos humanos y financieros a la aplicación efectiva de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género de 2013 (India);	La implementación de la PNIEG cuenta con recursos humanos y financieros atribuidos por el Presupuesto General del Estado y otros colaboradores sociales.
67	Adoptar medidas, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, destinadas a velar por el derecho de las mujeres a la no discriminación y a la igualdad, de conformidad con la propuesta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Países Bajos);	<p>-La implementación de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PNIEG) a través del Decreto Presidencial n° 222/13 de 24 de diciembre, reafirma el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la adopción y ejecución de políticas que inciden en la promoción de oportunidades en todos los dominios de la vida política, económica, social y cultural de las mujeres y de los hombres.</p> <p>-En relación a la <u>educación</u>, las medidas implementadas para prevenir que las niñas queden fuera del sistema de educación, el Ministerio de Educación está desarrollando, con la participación de los padres y encargados de educación, una estrategia para el refuerzo y reactivación de los Gabinetes de Género y Derechos Humanos, en las Direcciones Provinciales de Educación con ramificaciones en las escuelas de las provincias, con el objetivo de garantizar el equilibrio de género, apoyar</p>
68	Adoptar medidas, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, destinadas a velar por el derecho de las mujeres a la no discriminación y a la igualdad, de conformidad con la propuesta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Países Bajos);	
69	Continuar la puesta en práctica de los programas y políticas nacionales destinados a promover los derechos de la mujer y asegurar una educación de calidad para los niños, especialmente en las zonas rurales (República Popular Democrática de Corea);	

70	Proseguir los esfuerzos destinados a aumentar el acceso de la mujer al empleo, la vida pública, la educación, la vivienda y la salud, mediante su participación plena en los ámbitos político, económico, social y cultural (Ecuador);	psicopedagógicamente a las víctimas de violencia doméstica, trabajos forzados, orfandad y embarazo precoz; erradicar la discriminación con base en las diferencias de género y valorar la participación femenina en el Sistema Educativo.
135	Intensificar los esfuerzos actuales por reforzar la participación de la mujer en la vida política y económica del país (Burundi);	-El porcentaje de mujeres de 15-49 años actualmente casadas y que están empleadas es del 75%, quiere decir, que están integradas en el mundo laboral económico, según los datos de la Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud 2015-2016.
136	Seguir promoviendo la función de la mujer en la sociedad con el fin de asegurar su integración en la vida política (Timor-Leste);	<p><u>Datos de la participación de la Mujer en la Vida Pública:</u></p> <p><u>-Gobierno:</u> 21 Ministros, 10 Ministras 41 Secretarios de Estado, 8 Secretarias de Estado</p> <p><u>-Parlamento:</u> 161 Diputados, 50 Diputadas</p> <p>- <u>Magistratura pública:</u> Hombres 65,6% / Mujeres 34,4%</p> <p>- <u>Magistratura judicial:</u> Hombres 69,0% / Mujeres 31,0%</p>
71	Seguir mejorando las condiciones de la mujer en las zonas rurales (Etiopía);	<p>Políticas y programas implementados: Fórum Nacional de Auscultación de la Mujer, Programa Nacional de Desarrollo de la Mujer Rural (PNADEMUR 2015 -2017) y sus encuadramientos en el PND 2013-2017, la Política Nacional sobre Género y Programas de Reforma Agraria y la Estrategia Nacional de Combate a la Pobreza.</p> <p>Recientemente fue aprobado el Programa Municipal Integrado de Desarrollo Local y Combate a la Pobreza (2018-2022)</p> <p>-Relativamente al Fórum, los datos generales recogidos indican que fueron auscultadas más de cuarenta mil mujeres en el medio rural y periurbano en todas las provincias del país, en un trabajo arduo y paciente que involucró a especialistas de varios dominios del saber y que produjeron documentos</p>

		que después fueron sometidos al certamen con la expresión de la voluntad política y las aspiraciones de la Mujer Rural en la actualidad, particularmente de la mujer campesina, que facilitaron el estudio de medidas por parte del Gobierno, con vistas a dar respuesta a las preocupaciones en los principales dominios que más interesan a la mujer, como el acceso a la tierra, a los recursos naturales y tecnológicos, el acceso al crédito para la adquisición de equipos y materiales para la agricultura, el acceso a la energía eléctrica, agua y saneamiento básico, el acceso al empleo y la formación técnico-profesional, la alfabetización, la educación, la vivienda, la salud y “kits” para las parteras tradicionales, la igualdad de género y la participación, la violencia doméstica, la cultura, los hábitos tradicionales positivos, el registro de nacimiento y la obtención del carné de identidad.
III.4.3.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ver información por extenso en el Informe Inicial de Angola sobre la Implementación de la Convención Africana sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (http://www.servicos.minjusdh.gov.ao/relatorios-nacionais))		
178	Alentar la promoción y protección de los derechos de las personas vulnerables, entre otras las personas con discapacidad (Djibouti);	<p>Refuerzo de las <u>Políticas de promoción y protección de las personas con discapacidad</u>:</p> <p>a) Decreto Presidencial nº 207/14, de 15 de agosto, sobre la Estrategia de Intervención para la Inclusión Social del Niño con Discapacidad;</p> <p>b) Decreto Presidencial 12/16 de 15 de enero, sobre el <u>Reglamento para la Reserva de Puestos de Trabajo</u> para las personas con Discapacidad. Que establece como medida positiva que, en todos los procesos de contratación, selección y admisión de personas, las instituciones públicas y privadas con un mínimo de 10 empleados, deben guardar una reserva de puestos de trabajo destinados a las personas con discapacidad. Los puestos deben ser reservados en la siguiente</p>
179	Seguir elaborando programas destinados a fomentar la participación en la sociedad y la contribución a ella de las personas con discapacidad (Israel);	
180	Proseguir los esfuerzos dirigidos a ayudar a las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad como auténticos copartícipes (Kuwait);	
181	Continuar la labor de creación de una sociedad inclusiva para	

	<p>las personas con discapacidad a través del Consejo Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad, encargado de supervisar la aplicación de las políticas (Singapur);</p>	<p>proporción: 4% para el sector público y 2% para el sector privado.</p> <p>c) Ley n° 10/16 de 27 de julio, Ley de las Accesibilidades, que establece las normas generales, condiciones y criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o con movilidad condicionada. Pretende eliminar las barreras en diferentes ámbitos: arquitectónico, comunicacional, instrumental y metodológico.</p> <p>d) Política Nacional y Educación Especial Orientada para la Inclusión Escolar (Decreto Presidencial n° 187/17 de 16 de Agosto)</p> <p>-El Consejo Nacional de Protección de las Personas con Discapacidad fue sustituido por el Consejo Nacional de Acción Social a través del Decreto Presidencial n° 137/16, de 17 de junio, para la protección de las personas con discapacidad y los Niños y otros grupos vulnerables.</p>
III.4.4. MIGRANTES E REQUERENTES DE ASILO		
182	<p>Reforzar las medidas dirigidas a garantizar los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, en particular para poner fin a los actos de discriminación y violencia, y para investigar, enjuiciar y castigar a sus autores (Argentina);</p>	<p>El Derecho de Asilo y sus procedimientos están garantizados a través de la nueva Ley n° 10/15 de 15 de junio, Ley de Asilo y Estatuto de Refugiado</p> <p><i>El Órgano responsable por el reconocimiento del derecho de asilo es el Consejo Nacional de los Refugiados, órgano Interministerial que junto con el Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Refugiados en Angola tiene la responsabilidad de verificar las condiciones para la atribución de este estatuto en conformidad con los documentos internacionales y regionales sobre la materia.</i></p>
183	<p>Solicitar la asistencia de los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito de la regulación de las corrientes migratorias, con el fin de establecer técnicas para apoyar y facilitar el regreso y la reintegración en condiciones de dignidad y seguridad de los refugiados y los desplazados de Angola</p>	<p>En colaboración con el Sistema de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales, reforzó las acciones de formación de los agentes de la policía, representantes de los órganos responsables por la aplicación de la Ley y Autoridades Tradicionales, que trabajan en las zonas fronterizas,</p>

	(Côte d'Ivoire);	sobre las reglas básicas de Derechos Humanos.
188	Aplicar adecuadamente la resolución que prohíbe los desalojos forzosos, y proteger los derechos de los desplazados y los pueblos indígenas (Santa Sede);	En mayo de 2016, Angola recibió la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos de los Migrantes. En relación al desplazamiento forzado, no existen políticas de Estado que promuevan el desplazamiento forzado, estos desplazamientos pueden ocurrir en situaciones de emergencias humanitarias (ejemplo: secas e inundaciones)
187	Poner fin inmediatamente a todas las formas de desplazamiento forzado, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998) (Australia);	
184	Examinar las reservas vigentes a los instrumentos internacionales relativos a los refugiados y los desplazados a fin de que nadie se convierta en apátrida, a pesar de las presiones migratorias (República Democrática del Congo);	Está en fase de análisis el levantamiento de estas reservas.
185	Concluir el proyecto de política nacional sobre migración elaborado en consulta con la Organización Internacional para las Migraciones (Francia);	En fase de aprobación
186	Adoptar medidas para flexibilizar la política migratoria, centrándose en la devolución en condiciones de dignidad de los migrantes irregulares a sus países de origen (Senegal);	El proceso de repatriación de los inmigrantes en situación irregular normalmente se consuma de acuerdo con las normas y patrones internacionales, aunque puedan ocurrir pequeños incidentes que una vez denunciados son tratados. La Fiscalía de la República, por ejemplo, destacó a los Magistrados especiales para atender específicamente la situación de la migración en Luanda y en todas las provincias de frontera. También existen medidas conjuntas entre la RDC y el Estado.

III.5. RESPETO POR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Ver información por extenso en el Segundo Informe de Angola sobre la Implementación del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fAGO%2f2&Lang=en))

II.5.1. ACCESO A JUSTICIA Y A LA REFORMA JUDICIAL

35	Acelerar el proceso de reforma jurídica a fin de armonizar las normas internas con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Uruguay);	<p>-El proceso de Reforma Jurídica todavía está en proceso, pero con ciertos avances: aprobación de la Ley n° 2/15 de 2 de febrero, sobre los Principios y reglas de la organización y función de los Tribunales de Jurisdicción Común, nuevo Código Penal en fase de aprobación en la Asamblea Nacional (con normas específicas sobre discriminación racial) y el Ante proyecto del Código de Familia.</p> <p>-Los proyectos de los Nuevos Códigos Penal y de Familia van a armonizar algunas disposiciones como la CEDAW.</p> <p>-Inclusión de la disciplina de Derechos Humanos en el Instituto Nacional de Estudios Judiciales (INEJ) desde el año 2014, en la formación de jueces y magistrados del Ministerio Público.</p> <p>-Para asegurar el acceso a la justicia, especialmente para las mujeres y otros grupos vulnerables de la sociedad, destacamos las medidas siguientes:</p> <p>Creación y extensión de los Centros de Resolución Extrajudiciales de Litigios (CRESL), integrados por abogados y abogados en prácticas y aseguran la información, consultas jurídicas y garantizan el principio de la no discriminación en razón del sexo, condición social o cultura o insuficiencia de medios económicos, el conocimiento, ejercicio o la defensa de sus derechos y legítimos intereses (Decreto Ejecutivo n.º 230/14, de 27 de Junio y Decreto Ejecutivo n.º 244/14, de 4 de Julio, que crea y regula, respectivamente, el Centro de Resolución Extrajudicial de Litigios)</p>
109	Concluir la reforma del poder judicial (Benín);	
110	Adoptar medidas adicionales para el refuerzo del sistema judicial, como la creación de la comisión para la reforma de los poderes legislativo y judicial (Brasil);	
111	Continuar la mejora del sistema judicial proporcionando asistencia para el fomento de la capacidad y la formación en materia de derechos humanos (Etiopía);	
112	Acelerar el proceso de las reformas judiciales para asegurar el acceso a la justicia, especialmente a las mujeres y a otros sectores vulnerables de la sociedad (India);	
113	Continuar la labor de promoción y protección de los derechos humanos mediante la mejora del sistema judicial (Níger);	
121	Intensificar los esfuerzos por reforzar el mecanismo jurídico con el fin de mejorar el acceso de las personas al sistema de justicia (Irán (República Islámica de));	

		<p>Ley de Mediación de Conflictos y Conciliación (Ley n. ° 12/16 de 12 de agosto), que define las normas y los procedimientos adecuados al ejercicio de estos métodos compositivos de conflictos.</p> <p>Decreto Ejecutivo Conjunto n.º 259/16 de 17 de junio, que regula las Tasas de Mediación, Conciliación, Arbitraje y Consulta Jurídica del CREL</p>
III.5.2 SISTEMA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
40	<p>Subsanar las deficiencias del marco jurídico relativo al proceso electoral, eliminar las restricciones a la observación nacional e internacional, reforzar la independencia y la transparencia de la Comisión Electoral, corregir los fallos del sistema de registro de votantes y solucionar los problemas de la cobertura de los medios de comunicación (República Checa);</p>	<p>La Ley n° 36/11 de 21 de diciembre, Ley Orgánica sobre las Elecciones regula los procesos electorales, estando vigente durante las Elecciones de 2012 y 2017, en las cuales no fueron detectados grandes constreñimientos o deficiencias.</p> <p>La Comisión Nacional Electoral (CNE) está regulada por la Ley Orgánica n° 12/12 de 13 de abril, Sobre la Organización y el Funcionamiento de la Comisión Nacional Electoral que en su artículo 3° define la CNE como un órgano independiente que organiza, ejecuta, coordina y conduce los procesos electorales.</p> <p>Ley de Observación Electoral (Ley n° 11/12 de 22 de marzo) que establece los principios y normas que regulan la observación, nacional e internacional, de los procesos electorales nacionales en Angola.</p> <p>Todas estas leyes fueron aprobadas en el Parlamento con la participación de los diferentes partidos políticos.</p> <p>En agosto de 2017 fueron realizadas las elecciones generales en un ambiente de normalidad y tranquilidad. Previamente, a través de la Ley n° 8/15 de 15 de junio fue iniciado el Registro electoral, concluido en marzo de 2017 sin grandes constreñimientos en el que fueron registrados más de 9</p>

		millones de electores.
192	Enfoque de manera integral del problema de la corrupción y seguir fomentando la transparencia (Sierra Leona).	<p>La República de Angola es parte de la Convención de las Naciones Unidas y de la Unión Africana contra la Corrupción.</p> <p>En la nueva legislatura, se están implementando una serie de medidas adicionales de la lucha contra la corrupción, incluidas en el Plano de Gobierno 2018-2022</p>
III.5.3. REGISTRO DE NACIMIENTO		
73	Regular rigurosamente el proceso de registro civil a fin de otorgar personalidad jurídica a todos los seres humanos presentes en el territorio nacional (República Democrática del Congo);	<p>Para reforzar el Registro Civil, el Presidente de la República de Angola, promulgó el Despacho Presidencial 80/13 de 5 de Septiembre y el Decreto Ejecutivo 309/13 de 23 de septiembre que determinan la exención de los costos referentes a los actos destinados a instruir el proceso de registro de nacimiento y del Billete de Identidad.</p> <p>De septiembre de 2013 a diciembre de 2017 fueron registrados, a la luz del Despacho Presidencia arriba citado un total de 6.599.897 (seis millones, quinientos y noventa y nueve mil, ochocientos y noventa y siete) ciudadanos entre Niños y adultos en todo el territorio nacional, siendo 3.010.058 de sexo masculino y 3.589.779 de sexo femenino que representa 54,3% del total.</p> <p>Se está implementado también el Proyecto “Nacer Ciudadano” que pretende garantizar el registro de los ciudadanos al nacer en las maternidades y pre-registro en las parteras tradicionales, financiado por</p>
74	Reforzar y facilitar el proceso de registro civil ya emprendido (Guinea Ecuatorial);	
75	Mejorar el sistema de inscripción de los nacimientos, como se recomendó anteriormente (Italia);	
76	Prorrogar la campaña especial de promoción de la inscripción en el registro civil y hacer permanente la exención de tasas por dicha inscripción (México);	
77	Proseguir la campaña especial de inscripción en el registro civil (Togo);	
78	Adoptar medidas adecuadas para completar sin demora el proceso de registro de los ciudadanos, en particular de los	

	niños. Niños de 4 años, cuyos nacimientos no se hayan inscrito (República de Corea);	UNICEF y UE
79	Aprobar legislación sobre la inscripción gratuita de los nacimientos para todos los ciudadanos, mejorar los sistemas de registro y proseguir las campañas al respecto (Sierra Leona);	
80	Examinar sin dilación la posibilidad de aprobar nueva legislación sobre la inscripción gratuita de los nacimientos (Eslovenia);	
81	Continuar mejorando el sistema de registro y promoviéndolo mediante actividades de concienciación para que siga aumentando el número de inscripciones (Turquía);	
II.5.4.- SISTEMA PENITENCIARIO, PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y TORTURA		
82	Incrementar los esfuerzos destinados a prevenir los casos de detenciones, privaciones de libertad y torturas arbitrarias, y a velar por que se enjuicie a los responsables de dichos actos (Italia);	La Tortura y el tratamiento degradante son constitucionalmente (artículo 60° de la CRA) prohibidos en Angola, siendo una cuestión transversal a todas las leyes dirigidas al trato de seres humanos, especialmente las relativas a la privación de la libertad de los ciudadanos.
83	Promulgar legislación que garantice la prohibición de la tortura y los malos tratos, reconocida en la Constitución, y de conformidad con la CAT (Maldivas);	La República de Angola firmó (septiembre 2013) para ratificación la Convención Contra la Tortura y su Protocolo adicional En fase final de aprobación por la Asamblea Nacional el Código Penal angolano, con artículos específicos sobre la Tortura.
84	Investigar y, si corresponde, poner fin a los casos de detenciones arbitrarias, privaciones de libertad ilegales y actos de tortura llevados a cabo por la policía y las fuerzas de seguridad (España);	- Cuanto a facilitar que se puedan presentar reclamaciones de los presos sobre las condiciones de detención o malos tratos y tomar las medidas adecuadas para investigar y penalizar a los responsables, la Fiscalía de la

108	Adoptar medidas adicionales para reformar el sistema judicial y penal mediante la capacitación del personal de prisiones y de los centros de detención y la creación de centros de reclusión adecuados, a fin de evitar el recurso indebido a la detención arbitraria y eliminar el uso excesivo de la fuerza por el personal penitenciario (Santa Sede);	República trabaja en los establecimientos penitenciarios para garantizar los derechos y condiciones de detención. La población presa tiene acceso directo al Defensor del Pueblo para efectuar sus reclamaciones y a otras instituciones como el Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos, el Colegio de Abogados de Angola y Organizaciones de la Sociedad Civil. Los casos detectados son investigados y son aplicadas sanciones disciplinarias, civiles y penales.
114	Velar por que las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad sean objeto de investigaciones independientes e imparciales y, de manera más general, adoptar medidas para reforzar la lucha contra la impunidad (Francia);	Los miembros de las fuerzas de seguridad que fueron identificados como actores de violaciones de derechos humanos fueron sentenciados, siendo responsabilizados por la vida disciplinar civil y criminal y las familias de las víctimas son indemnizadas.
115	Velar por que las denuncias de malos tratos perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad se investiguen con prontitud, de manera exhaustiva, fidedigna e imparcial; por que los responsables, incluidos los funcionarios encargados de la supervisión, sean sancionados o enjuiciados con arreglo a las normas internacionales; y por qué las víctimas de malos tratos reciban una indemnización adecuada del Estado (Alemania);	
116	Velar por que se lleven a cabo, sin demora, investigaciones imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, y por qué los responsables sean enjuiciados, conforme a lo aceptado en el examen anterior (Suecia);	

117	Asegurar que se proporcione reparación, incluida una indemnización justa y adecuada, a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, o a sus familiares cuando la víctima haya fallecido (Suecia);	
119	Hacer que los miembros de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios gubernamentales rindan cuentas ante la justicia por las violaciones de los derechos humanos que cometan, como ejecuciones extrajudiciales y actos de violencia sexual y de tortura, investigando de manera fidedigna y enjuiciando a los delincuentes como corresponda (Estados Unidos de América);	
120	Adoptar medidas para combatir la impunidad de los agentes del Estado que hayan cometido violaciones graves de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia a sus víctimas (Suiza);	
III.5.5 COMBATE AL TRÁFICO Y TRATA DE SERES HUMANOS		
85	Aumentar los esfuerzos dirigidos a combatir la trata de personas, y rehabilitar a las víctimas (Líbano);	-En el marco de la Ley nº 4/14 de Combate al Tráfico y Trata de Seres Humanos, ya fueron investigados varios casos y otros condenados por los Tribunales en Angola y en el Exterior.
86	Seguir adoptando medidas para luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata en el marco de la aplicación de la legislación nacional propia y de las obligaciones internacionales del país (Emiratos Árabes Unidos);	-El Ejecutivo creó la Comisión Interministerial de Combate al Tráfico y Trata de Seres Humanos en Angola por Decreto Presidencial nº 235/14 de 2 de diciembre, coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e integrada por diferentes Ministerios, Policía Nacional y la Fiscalía de la República, con el objetivo de garantizar la protección, asistencia, recuperación, rehabilitación y reinserción de víctimas del

		<p>fenómeno en el seno de la sociedad.</p> <p>-Entre otras funciones, formula un programa amplio e integrado para prever y reprimir el tráfico y la trata de seres humanos; elabora normas y reglamentos necesarios para la implementación efectivas de las acciones de combate a este tipo de crímenes; y monitoriza y supervisa su aplicación, y es ayudada por un grupo técnico integrado por cuadros representantes de la Fiscalía de la República, de la Policía Nacional, del Instituto del Niño y del Instituto Nacional de Juventud.</p> <p>-En cumplimiento de sus funciones, promovió y está a fortalecer el intercambio de informaciones con otros Estados que han estado dando buenos indicadores y resultados y han permitido reforzar las medidas de prevención y control y la vigilancia de las autoridades, sobre todo de las regiones fronterizas.</p> <p>-En fase de aprobación el Plan de Acción de Combate al Tráfico y Trata de Seres Humanos y recientemente fue aprobado el Sistema de Alerta de Raptos de Niños.</p> <p>-Angola forma parte de los Grupos de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC) y de la Comunidad de Estado de África Central (CEAC) y de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos, de combate al Tráfico y Trata de Seres Humanos.</p> <p>En este ámbito de cooperación internacional y regional, Angola está desarrollando los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>e) Con la Oficina Regional de la OIM-UE, Asistencia Técnica para la Elaboración del Plan Nacional de Acción</i> <i>f) Con la SADC y la UNDOC, Formación sobre la Elaboración del Plan Nacional de Acciones y la colecta de datos estadísticos</i>
--	--	--

		<p>y creación de redes.</p> <p>-Angola es Estado Parte de la Campaña Corazón Azul de la UNODC</p>
III.5.6 LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y MANIFESTACIÓN		
41	Enmendar la Ley sobre la Libertad de Información para ajustarla a las normas regionales e internacionales (República Checa);	<p>-Libertad de expresión: El Estado Angoleño considera que la libertad de expresión es una derecha fundamental, consagrada en el artículo 40° de la Constitución de la República de Angola, desde que esta no viole el respeto a la honra, el buen nombre, la reputación y la imagen privada del ciudadano.</p> <p>Las restricciones recogidas en el artículo 19° del Pacto son las mismas que las establecidas en el ordenamiento angoleño, que el autor de la ofensa (periodista o no) responda a un proceso-crimen por difamación, injurias o calumnias, en los términos del n° 3 y 4° del artículo 40° de la CRA y de los artículos 407° y 410° del Código penal, además de la posibilidad de responder por procesos disciplinar y civil.</p>
123	Respetar plenamente la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, de conformidad con las obligaciones que incumben a Angola en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Bélgica);	
124	Enmendar la legislación relativa a la protección de la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa (Eslovenia);	La limitación impuesta debe interpretarse, solamente, como una medida de proteger el interés particular de la persona ofendida, no habiendo interés por parte del Estado en violar o restringir el derecho a la libertad de expresión. En la práctica, los crímenes de difamación, injurias o calumnia, tienen naturaleza particular, sobre los órganos de justicia del Estado, particularmente, el Servicio Nacional de Investigación e Instrucción Criminal (SNIC), y la Fiscalía de la República y los Tribunales, sólo tiene legitimidad para proseguir con esos casos si los ofendidos consideran su honra efectivamente ofendida y deciden presentar queja formal, asistiéndole el derecho de constituir abogado para asegurar su defensa en el tribunal.
125	Velar por la protección del derecho de las personas, incluidos los miembros de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la oposición política, a reunirse y expresarse sin sufrir intimidación ni acoso (Canadá);	
126	Mejorar las condiciones para que los medios de comunicación independientes, incluidos los medios públicos, puedan operar libremente, reforzar la vigilancia y las sanciones de las infracciones de la legislación sobre los medios de	

	comunicación y crear un entorno de trabajo propicio para los periodistas (República Checa);	Los casos de restricción de libertad acontecen apenas para investigación y son debidamente fundamentados.
127	Adoptar medidas para garantizar plenamente el respeto de la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión (Francia);	Para garantizar la libertad de expresión y regular el ejercicio de la actividad periodística, fue aprobado por la Asamblea nacional el Paquete Legislativo sobre la Prensa: Nueva Ley de Prensa, Ley que crea la Entidad Reguladora y Comunicación Social Angoleña, Ley de la Radio y Difusión, Ley del Estatuto de los Periodistas, Ley General de Publicidad, y Ley de Televisión (Leyes n° 1/17, 2/17, 3/17, 4/17, 5/17 de 23 de enero).
128	Crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio, en el que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil puedan trabajar sin obstáculos ni inseguridad, de conformidad con las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos (Irlanda);	En los últimos años, no se ha registrado ningún caso de detención de periodistas por el uso de la libertad de expresión ni muertes de periodistas en el ejercicio de su profesión.
129	Seguir promoviendo la libertad de expresión, de asociación y de prensa (Senegal);	- <u>Libertad de reunión</u> : La libertad de reunión y de manifestación, así como las demás formas de expresión están garantizadas en la CRA. La Ley n. ° 16/91 que establece los criterios del ejercicio de este derecho por todos los ciudadanos. En Angola son realizadas varias manifestaciones y reuniones, organizadas por diferentes grupos políticos, religiosos y organizaciones y movimientos de la sociedad civil. Algunas manifestaciones han sido limitadas porque los procedimientos para su realización no fueron efectivamente procesados por los organizadores. Incluso ha habido actos de agresiones de los manifestantes y contra manifestantes y también contra los agentes del orden público.
130	Respetar, proteger y promover la libertad de expresión de los periodistas, en particular en lo relativo al arraigado principio internacional de derechos humanos de que los funcionarios deben tolerar las críticas en mayor grado, y no menor, que los particulares (Suecia);	
131	Respetar el derecho de asociación pacífica, de conformidad con su derecho interno y las normas internacionales de derechos humanos (Costa Rica);	-El <u>Derecho de Asociación</u> está previsto en la Constitución y en la Ley de las Asociaciones Privadas Ley 6/12 que establece las formas de constitución de las Asociaciones en Angola. Existen actualmente en Angola 252 organizaciones nacionales, 60 organizaciones internacionales y 10 fundaciones nacionales y 5 fundaciones internacionales.
132	Velar por que los procedimientos para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil sean transparentes, no discriminatorios y rápidos (Noruega);	

133	Adoptar las medidas necesarias para crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil observando los derechos humanos de todas las personas, en particular los derechos a la libertad de expresión y de asociación (Suiza);	
134	Respetar plenamente el derecho de reunión pacífica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Angola y en el derecho internacional de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);	
137	Adoptar medidas prácticas para asegurar el derecho de reunión pacífica garantizando la proporcionalidad en el uso de la fuerza por los efectivos de seguridad (España);	
65	Invitar al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión a visitar Angola a fin de demostrar la determinación del país de fomentar un entorno en el que los periodistas, la sociedad civil y los miembros de la oposición puedan actuar con libertad y de forma independiente (Estados Unidos de América);	Ya han sido invitados varios Relatores, incluido el Relator Especial para la Libertad de Expresión y se aguarda por la programación de las visitas. Angola recibió la visita de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión en África en 2016.
II.5.7 LIBERTAD DE RELIGIÓN		
122	Demostrar mayor flexibilidad y tolerancia respecto de las minorías religiosas reformando la Ley N° 2/04, relativa a la Libertad de Religión, para ajustarla a las disposiciones de la Constitución de Angola, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos (Canadá);	Existe libertad de culto y ejercicio independientemente del reconocimiento. Está en fase de aprobación el Proyecto de Ley sobre la Libertad de Religión y Creencia, en un proceso de auscultación la propuesta establece los principios del ejercicio de la libertad de religión, creencia y culto, así como el régimen jurídico de constitución, modificación y extinción de confesiones religiosas. Existen en Angola 82 Iglesias y 4 plataformas religiosas (DIRA, IESA,

		<p>CONICA, ICA). Además, continúan existiendo más de 1000 confesiones religiosas no reconocidas.</p> <p>Las acciones de fiscalización ocurren apenas para los actos que atentan contra los derechos humanos, el orden y la tranquilidad pública.</p>
III.6. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES		
III.6.1. DESARROLLO SUSTENIBLE Y COMBATE A LA POBREZA		
140	Promover y proteger los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Bolivia (Estado Plurinacional de));	En el ámbito del PND 2013-2017, el Ejecutivo adoptó un Programa que pretende promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales y campesinas, que han estado incrementado, de forma sensible, sus niveles de bienestar y contribuyendo para la elaboración de los niveles de seguridad alimentaria y erradicación de la pobreza.
142	Perseverar en los esfuerzos por seguir sumando logros en el ámbito de la reducción de la pobreza, haciendo especial hincapié en destinar los recursos necesarios a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada y mejorar las condiciones de vida de la población de las zonas rurales (Sri Lanka);	<p>En fase de elaboración el nuevo Programa Municipal Integrado de Desarrollo Local y Combate a la Pobreza (2018-2022)</p> <p>Los campesinos y todas las personas que viven en las áreas rurales se benefician del Programa de Recalificación de las Aldeas Rurales que consisten en el reordenamiento y mejorías de las condiciones de habitabilidad de las comunidades rurales. En otros casos fueron construidas nuevas aldeas rurales integradas en áreas donde se procedió a la delimitación de las tierras comunitarias, garantizando el espacio para la producción agropecuaria de las familias rurales.</p>
143	Seguir adoptando medidas para reforzar la observancia del derecho humano al agua, en el marco de la resolución 64/292 de la Asamblea General (Bolivia (Estado Plurinacional de));	<p>En 2017 se aumentó el peso relativo del OGE para los programas de acceso a agua para 1,6%</p> <p>-Los Programas que están implementándose son:</p>
144	Elaborar un plan estratégico para el abastecimiento de agua y el saneamiento, en particular para las comunidades rurales	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Agua para Todos</u>: la meta global para el sector del agua, el abastecimiento del agua potable de la población urbana al 100% y de la población rural al 80%, está establecida en el Programa Agua

	(España);	<p>para Todos, pero hasta 2017 el indicador agregado es de apenas el 55%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación y Expansión de los Sistemas urbanos de Agua y Saneamiento - Capacitación Institucional. <p>Según los datos del IIMS, entre 2008-2009 y 2015-2016, el acceso de los agregados familiares a las fuentes de agua apropiada para beber aumentó 12 puntos porcentuales (pasó de 42% para 54%). Este aumento se registró principalmente en las áreas urbanas.</p>
145	Seguir intensificando la labor de lucha contra la pobreza a nivel local y de integración de la población vulnerable en la economía (República Unida de Tanzania);	
146	Seguir avanzando hacia la erradicación de la pobreza mediante la aplicación de políticas sociales específicas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población, en particular de los sectores más vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de));	
147	Proseguir los esfuerzos firmes para avanzar en la lucha contra la pobreza y eliminar la desigualdad social (Belarús);	
148	Seguir aumentando los recursos humanos y financieros	
		<p>Angola redujo en los últimos años los índices de pobreza extrema y el hambre por la mitad de acuerdo con los objetivos de desarrollo del milenio. En el 2000 había cerca del 92% de la población viviendo con menos de dos dólares por día, en 2014 esta cifra se redujo en un 54%.</p> <p>Todo este esfuerzo está siendo implementado dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2017) y del Programa Municipal Integrado del Desarrollo Rural y Combate a la Pobreza, cuya gestión está garantizada por la Comisión Nacional de Lucha Contra la Pobreza.</p> <p>Están desarrollándose varios otros programas tales como: el de Desarrollo Rural, el de Expansión de los Servicios Básicos a toda la población, el de Desarrollo Local, de Cuidados Primarios de Salud, de merienda Escolar, de</p>

	asignados por el Gobierno a la lucha contra la pobreza y la mejora de los servicios de salud y educación (Cabo Verde);	Agua para Todos y programa Pro-Ayuda.
149	Continuar mejorando y aplicando la estrategia de reducción de la pobreza, haciendo hincapié en ayudar a los grupos vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, a salir de la pobreza (China);	La Estrategia Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para combatir la pobreza, contribuyó para el refuerzo de las políticas públicas y de las acciones en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional y para la disminución de la vulnerabilidad e inseguridad alimentaria en Angola.
150	Proseguir la lucha contra la pobreza, en particular mediante la aplicación de los programas municipales integrados de desarrollo rural y lucha contra la pobreza (Cuba);	Según el estudio sobre el estado de la inseguridad alimentaria en el mundo realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Angola pasó de 7 millones de personas con malnutrición en 2000 para 3 millones en 2015.
151	Reforzar las medidas de protección de los derechos humanos de los pobres y los desfavorecidos, especialmente las mujeres y los niños (Santa Sede);	
152	Intensificar la labor de lucha contra el hambre y la pobreza en el país (Irán (República Islámica del));	
154	Continuar la puesta en práctica del programa integrado de desarrollo rural y de la lucha contra la pobreza (Sudán);	
153	Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres en el marco de las estrategias de lucha contra la pobreza, velando por que puedan acceder más fácilmente a la salud, la educación, el agua potable y el saneamiento y las actividades generadoras de ingresos (Estado de Palestina);	
		Implementación de medidas de políticas amplias y transversales, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • El programa Municipal Integrado de Desarrollo Local y Combate a la Pobreza (2018-2022) • El Programa de Apoyo a la Mujer Rural y Periferia (PAMURP) para el combate a la pobreza y creación de bases económicas para su sustentabilidad.

		<ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Micro-créditos • El apoyo a las iniciativas de Micro-Finanzas • El emprendedurismo familiar y rural • La recalificación de las aldeas rurales • El apoyo a las actividades económicas de la mujer rural • La capacitación de las parteras tradicionales
189	Seguir aplicando la Estrategia Nacional de Desarrollo a Largo Plazo "Angola 2025" (Cuba);	Continúa la implementación de la Estrategia Angola 2025, que es el modelo de desarrollo económico cuya concretización ocurre en el marco de los Proyectos Estructurantes (PE) que son inversiones de dimensión significativa, de naturaleza pública o privada y a la base para los diferentes Planos de Desarrollo.
190	Continuar la puesta en práctica del Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017 (Myanmar);	El PND (2013-2017) fue implementado y evaluado de acuerdo con lo previsto.
191	Destinar mayores esfuerzos a tratar la cuestión del acceso a los beneficios procedentes de los recursos naturales, incluida la función del sector empresarial en el desarrollo social (Nueva Zelanda);	Está en la base del PND 2013-2017 y de la Estrategia Angola 2025
III.6.2. DERECHO A EDUCACIÓN		
138	Seguir mejorando el nivel de vida y garantizar el amplio acceso de la ciudadanía a una educación y unos servicios de salud de calidad (Uzbekistán);	- <u>Acceso a Educación</u> : La nueva Ley de Bases del Sistema de Educación y Enseñanza (Ley nº 17/16 de 7 de octubre), en su artículo 9º: todos los individuos tienen igual derecho de acceso, frecuencia y éxito escolar en los diversos niveles de
139	Continuar mejorando la infraestructura y los servicios	

	públicos, en particular las instalaciones educativas y de atención médica de las zonas rurales (Tailandia);	<p>enseñanza. Artículo 11º: confirma la gratuidad del Sistema de Educación a través de la exención del cualquier pago para la inscripción, asistencia a las clases, material escolar y apoyo escolar, incluyendo la merienda escolar para todos los individuos que frecuentan la educación primaria en las Instituciones Públicas de Educación.</p> <p>-Aumentos significativos en las tasas de inscripción en las escuelas según los datos del Ministerio de Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la clase de Iniciación: en 2014, 172.703 de los cuales 79.855 son de sexo femenino (46,2%); en 2015, 740.853, siendo 342.639 de sexo femenino (46,2%); en 2016, 784.246, de los cuales 367.523 de sexo femenino (46,86%); • En la Educación Primaria: en 2014, 1.424.811, de los cuales 701.679 de sexo femenino (49,2%); en 2015, 5.094.935, de los cuales 2.399.034 de sexo femenino (47,0%); en 2016, 5.569.947, de los cuales 2.546.227 de sexo femenino (45,7%); • En la Educación Secundaria I ciclo: en 2014, 313.040, de los cuales 150.569 de sexo femenino (48,0%); en 2015, 1.289.597, de los cuales 531.863 de sexo femenino (41,2%); en 2016, 1.504.219, de los cuales 564.409 de sexo femenino (37,5%); • En la Educación Secundaria II ciclo: en 2014, 173.992, de los cuales 83.467 de sexo femenino (48,0%); en 2015, 453.810, de los cuales 204.604 de sexo femenino (57,0%); en 2016, 510.370, de los cuales 229.892 de sexo femenino (45,0%); <p>- En relación a las medidas implementadas para prevenir las que niñas queden fuera del Sistema de educación, el Ministerio de Educación está desarrollando, con la participación de los padres y responsables de educación, una estrategia para el refuerzo y reactivación de los Gabinetes</p>
164	Adoptar medidas adicionales para velar por que todos los niños puedan acceder a la enseñanza primaria y secundaria (Bélgica);	
169	Hacer efectivo el derecho a la educación para todos, incluida la educación sobre derechos humanos, entre otras cosas velando por la aplicación efectiva de la ley que dispone la gratuidad de la enseñanza primaria (Alemania);	
170	Proseguir los esfuerzos por mejorar el sistema nacional de acceso a la educación para todos los niños (Irán (República Islámica del));	
171	Mejorar y facilitar el acceso a la educación, en particular de las niñas, como se recomendó anteriormente (Italia);	
173	Seguir aplicando medidas positivas para hacer efectivo el derecho a la educación de los ciudadanos (Malasia);	
174	Aumentar los esfuerzos por aplicar plenamente la legislación destinada a ofrecer educación gratuita a todos los niños, a fin de asegurar que todos los niños tengan igual acceso a la educación (Maldivas);	
177	Velar por la igualdad de acceso a la educación de las mujeres y las niñas (Turquía);	

		de Género y Derechos Humanos en las Direcciones Provinciales de Educación, con ramificaciones en las escuelas de las provincias, con el objetivo de garantizar el equilibrio de género, apoyar psicopedagógicamente a las víctimas de violencia doméstica, trabajos forzados, orfandad y embarazo precoz, erradicar la discriminación con base en las diferencias de género y valorar la participación femenina en el Sistema Educativo.
168	Continuar aplicando medidas para la alfabetización y la enseñanza compensatoria, especialmente en las zonas rurales (República Dominicana);	Uno de los objetivos de la Educación en Angola fue aumentar, hasta el año 2015, en el 50% el número de adultos alfabetizados (a través de diversos Programas de Alfabetización), en particular mujeres, facilitando a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y a la educación permanente. La tasa de analfabetismo a nivel nacional es de 66% de la población, siendo el 79% en el área rural y el 41% en la zona urbana de acuerdo con los datos del Censo 2014. En cuanto a la diferencia entre hombres y mujeres, las mujeres que saben leer y escribir son el 59%, mientras que los hombres son el 84% (Fuente: Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud –IIMS-2015-2016S – INE). Continúan los esfuerzos para disminuir los Niños fuera del sistema de educación.
172	Continuar la campaña de alfabetización en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (Kuwait);	
III.6.3. DERECHO A SALUD		
155	Adoptar las medidas necesarias para garantizar una atención de la salud asequible y de alta calidad en todo el país (Bélgica);	<u>Acceso a Salud:</u> -El Ejecutivo continúa a desarrollar las políticas de refuerzo del Sistema Municipal de Salud, de la Oferta del Paquete de Cuidados Esenciales a las Madres y Niños y la Mejoría de Conocimientos, Actitudes y Prácticas de la población en relación a la salud de la madre y del Niño,
156	Continuar la aplicación del programa municipal de servicios de salud y del Plan Nacional de Desarrollo de la Salud 2012-	

	2015 (República Dominicana);	que se traducen en el incremento de los presupuestos anuales para: capacitación y refrescamiento de los técnicos de diagnóstico y tratamiento, de laboratorio, de supervisión, de tratamiento del aborto incompleto no complicado, de planificación familiar y de competencias familiares.
163	Destinar más esfuerzos y recursos a mejorar el sistema de salud del país (Turquía);	<p>-La red pública de prestación de cuidados de salud es constituida por 3.023 unidades sanitarias, siendo 2.120 puestos de salud, 700 centros de salud, 145 hospitales municipales, 46 hospitales provinciales y 12 hospitales centrales. La expansión de algunas infraestructuras fue acompañada por una derivación de presupuestos para los municipios para los cuidados primarios, en el marco de la Municipalización de los Servicios de Salud, que pretende la aproximación de los servicios de salud a los ciudadanos, la oferta de servicios de salud con calidad para la promoción de la salud, prevención y tratamiento de las enfermedades que más afectan a las poblaciones, aproximando así los servicios de salud a las comunidades.</p>
157	Seguir aplicando programas de inmunización e información sobre la salud (República Dominicana);	<p>Al constituir la primera línea de defensa contra varios tipos de enfermedades infecciosas, la vacunación es una de las prioridades para evitar que los Niños no sean vacunados, incluyendo para las enfermedades potencialmente no tratables que pueden ser mortales, por ser una intervención de salud pública exitosa y eficaz en términos de costes para reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud del Niño.</p> <p>La Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud 2015-2016 recogió datos sobre los Niños de 12-23 meses que recibieron vacunas específicas en cualquier momento antes de la entrevista, para determinar el acceso a los servicios de vacunación y el resultado fue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 31% de esta franja de edad recibió todas las vacunas recomendadas,

		<p>de acuerdo con las informaciones ofrecidas por las madres o especificadas en las cartillas de vacunación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, el 19% de los Niños no recibieron ninguna de las vacunas recomendadas. <p>La cobertura de las vacunas varía según las áreas de residencia, provincia, nivel de escolaridad de las madres y nivel socioeconómico. La tasa de cobertura para todas las vacunas es del 40% en el área urbana y 17% en el área rural. Las provincias de Cuando Cubando (8%), Bié (10%), Uíge (15%) y Moxico (10%) presentan las tasas más bajas. Las provincias de Cunene (40%) y Luanda (50%) las más altas.</p> <p>En relación al acceso a los servicios de vacunación, el 72% de los Niños recibieron la vacuna BCG y el 56% recibieron la del sarampión. Por otro lado, el 40% de los niños recibieron las tres dosis del DTP y el 42% recibieron las tres dosis de la poliomielitis.</p> <p>La quiebra de vacunas en los niños de 12-23 meses en los últimos dos años anteriores a la encuesta, es de 29 puntos porcentuales entre DTP1 y DTP3 y de 26 puntos porcentuales entre poliomelites1 y poliomelitis3, situación que merece especial atención del Ejecutivo angoleño que busca apoyos y socios entre las agencias internacionales y otros colaboradores sociales nacionales.</p>
158	Proseguir los esfuerzos destinados a mejorar la atención de la salud, especialmente de los niños y las personas de edad, así como de los afectados por el VIH (Santa Sede);	<p>En relación a la Lucha contra el VIH/SIDA, el Ejecutivo Angoleño desarrolla en esta área:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Campañas de IEC-Orientación y Testeo
162	Promover y desarrollar el plan nacional de lucha contra el VIH (Líbano);	<ol style="list-style-type: none"> b) El Programa de PTV-Nuevo Abordaje, AT en los CPN, Expansión de la TARV c) Asistencia médica-medicamentosa y a nivel de laboratorios

		<p>d) Capacidades para la oferta de servicios integrados de AT/PTV/SSR/TARV a todos los niveles;</p> <p>e) Capacidad institucional de respuesta Multisectorial a las ITS/VIH/SIDA;</p> <p>f) Asistencia a la población más vulnerable en la comunidad, particularmente mujeres y Niños huérfanos y vulnerables (Mayores y personas con Discapacidad)</p> <p>g) Estrategias con base en las evidencias (orientación de resultados inspirado en evidencias)</p> <p>Según los datos del IIMS, Angola tiene una epidemia de VIH considerada generalizada, con una prevalencia estimada en el 2,2% inferior a los otros países de la región subsahariana.</p>
159	Adoptar medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años y considerar la posibilidad de aplicar las "Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños Niños de 5 años" (A/HRC/27/31) (Irlanda);	El Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Salud (MINSA) realizaron la Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud (IIMS) en 2015-2016 y sus resultados fueron publicados en el Informe de Indicadores Básicos. Los resultados señalan que existen progresos en esta área: la Esperanza de Vida pasó de 48 años en ambos sexos en 2009, para 60 años en 2014; a mortalidad infantil de 116 en 2009 para 44 muertes por 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad en Niños de cinco años en 194 para 68 en 2015. El número de muertes asociadas al embarazo en mujeres de los 15-49 años es de 239 muertes por 100.000 nacidos vivos.
160	Llevar a cabo un estudio sobre la mortalidad infantil a fin de obtener datos actualizados y fiables (Noruega);	
161	Cooperar con los órganos especializados de las Naciones Unidas para desarrollar el sector de la salud de conformidad	El Ejecutivo privilegia la cooperación con agencias del Sistema de las Naciones Unidas (OMS, UNICEF e GAVI) y socios nacionales en el

	con el Plan Nacional para 2012-2025 (Kuwait);	marco de la ejecución de los principales Programa de Salud.
III.6.4. VIVIENDA DIGNA		
141	Asegurar que la política de vivienda se elabore y aplique de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular el acceso a un recurso efectivo y a una indemnización adecuada, y que se preste la asistencia necesaria a todas las personas desalojadas (Alemania);	<p>Continúa la implementación del Programa Nacional de Urbanismo y Habitación con el principal enfoque para la construcción de 35.000 casas, cerca de 200 casas por municipio, así como la construcción de viviendas sociales por parte del Estado, empresas privadas y cooperativas. Fueron cedidos más de 69 mil lotes de tierras para auto-construcción dirigida en todas las provincias, beneficiando actualmente a 7 mil familias de forma directa.</p> <p>Según datos del Censo General de Población y Vivienda, el 70% de los agregados familiares viven en viviendas propias, el 19% viven en casas alquiladas y el 10% en otras situaciones.</p> <p>En cuanto a las acciones de desalojo, estas ocurren apenas de forma judicial. Relativamente al realojo de las poblaciones que construyeron en zonas de riegos o en las reservas del Estado, el Gobierno ha realizado esfuerzos para proceder a su realojamiento. Siendo así, fue aprobado el Decreto Presidencial n° 117/16 de 30 de mayo sobre el Reglamento de las Operaciones de Realojamiento y está en fase de revisión la Ley de las Expropiaciones para adecuarlas a los estándares de Derechos Humanos, para un realojamiento digno, de acuerdo con la Resolución de la Asamblea Nacional sobre los desalojamientos.</p>

IV. ANGOLA TOMÓ NOTA

El Estado está analizando estas recomendaciones con los diferentes actores relevantes en estas temáticas. En noviembre de 2016 se realizó una Mesa Redonda para el análisis de estas Recomendaciones y en ella participaron 70 personas, representantes de diferentes departamentos ministeriales y Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones, Colegios profesionales, Académicos y ONGs.

IV.I. RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LOS CRÍMENES DE GENOCIDIO Y RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA RELATIVO AL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL

1	Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);	<ul style="list-style-type: none"> En relación a la Ratificación de la Convención para la prevención y represión de los crímenes de genocidio, el Ejecutivo realizó consultas con los principales socios sobre la posición a tomar en relación a estas recomendaciones y en este marco se están estudiando los mecanismos y obligaciones impuestas en caso de adhesión a estas convenciones. Mientras, los Derechos protegidos en esta Convención están salvaguardados en la legislación ordinaria interna, como la Constitución de la República de Angola y el Código Penal. Angola firmó el Estatuto de Roma para la adhesión al Tribunal Penal Internacional (TPI), pero este proceso no avanzó porque fueron identificadas algunas normas incompatibles con la CRA y Angola solicitó a la Unión Africana que se pronunciase sobre el asunto.
5	Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Rwanda);	
2	Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Botsuana);	
3	Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica);	
4	Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Rumania);	
6	Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);	
7	Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);	

8	Ratificar el Estatuto de Roma (Túnez);	
9	Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar completamente a este la legislación nacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar de forma plena e inmediata con la Corte (Montenegro);	
10	Intensificar la labor encaminada a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente con este la legislación nacional (República de Corea);	
11	Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y adaptar completamente a este la legislación nacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar de forma plena e inmediata con la Corte Penal Internacional y para investigar y enjuiciar eficazmente ante los tribunales nacionales el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovenia);	
IV.2 ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS		
12	Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay);	
13	Intentar acelerar el actual proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, a fin de contribuir a la mejora de la situación general de los derechos humanos	

	en Angola (Egipto);	
14	Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Francia);	<p>El establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos (NHRI) que esté de acuerdo con los Principios de París, es un asunto que el Gobierno de Angola está analizando.</p> <p>Mientras, en Angola existe el Defensor del Pueblo (Provedor de Justiça) que es una entidad pública, independiente, que tiene como objetivo la defensa de los Derechos, Libertades y Garantías de los ciudadanos, asegurando, a través de los medios informales, la Justicia y la legalidad de la Administración Pública.</p> <p>En términos generales, el Estatuto del Defensor del Pueblo de Angola está de acuerdo con los Principios de París relativos a las competencias, responsabilidades y previsión Constitucional, y, por eso, al igual que otros países, el Defensor del Pueblo podría desempeñar el papel de Institución Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>El Defensor del Pueblo de Angola está en fase de adhesión a los Mecanismos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos con la asistencia del UNDP</p> <p>Recientemente el Defensor del Pueblo de Angola adhirió la Alianza de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la SADC.</p> <p>En enero de 2018, fue elegida una nueva dirección del Defensor del Pueblo de Angola.</p>
15	Crear y poner en funcionamiento una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Gabón);	
16	Agilizar la consideración del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Ghana);	
17	Adoptar medidas adicionales para establecer una institución nacional de derechos humanos que opere con arreglo a los Principios de París (Grecia);	
18	Estudiar seriamente la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con plenas capacidades en consonancia con los Principios de París (India);	
19	Aumentar los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Indonesia);	
20	Adoptar medidas para establecer y poner en funcionamiento una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Kenia);	

21	Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malí);	
22	Reforzar la labor destinada al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Ruanda);	
23	Acelerar el proceso de establecimiento de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudán del Sur);	
24	Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Togo);	
25	Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos del Consejo (Túnez);	
IV.3 ADHERIR LA PARCERIA SOBRE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EIT)		
26	Considerar la posibilidad de asociarse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, que entraña la participación en un diálogo abierto con la sociedad civil (Noruega);	<p>Angola participa ya como observador de esta Iniciativa.</p> <p>La Iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas (EIT) es de carácter voluntario y la República de Angola es miembro de la Convención de las Naciones Unidas y de la Unión Africana contra la Corrupción, es también miembro fundador del proceso Kimberly, sobre la compra y venta de diamantes en el mercado legítimo, proceso que pretende evitar que los recursos naturales sean fuente de financiación de negocios ilícitos o conflictos, respetando el mercado internacional y garantizando los Derechos Humanos de los ciudadanos.</p>

		La adhesión de Angola está siendo analizada en función de las ventajas de la misma, por eso fue creada a través del Despacho Presidencial n° 239/14 de 22 de diciembre, un Grupo de Trabajo para iniciar los contactos con la Coordinación de la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas y evolucionar las ventajas de adhesión a la misma, sin que esto choque con otras obligaciones multilaterales del Estado de Angola.
IV.4 INVITACIÓN ABIERTA A TODOS LOS RELADORES ESPECIALES PARA VISITAR ANGOLA		
27	Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (República Checa);	La República de Angola está comprometida con el respeto por los Derechos y Libertades Fundamentales de los Ciudadanos y recibió ya, a varios Relatores Especiales y Altos Comisarios de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (el último, el Relator Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes en mayo de 2016, y Mecanismos especiales africanos en 2017). Debido a los esfuerzos y los bastos programas internos, se entiende que no es viable realizar una invitación abierta a todos los Relatores Especiales de momento, pero sí realizar invitaciones específicas.
28	Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Ghana);	
29	Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Ruanda);	
IV.5 DISCRIMINALIZACIÓN DE LA CALUMNIA, INJURIA Y DIFAMACIÓN		
30	Velar por la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación armonizando la legislación nacional con las normas internacionales, entre otras cosas mediante la despenalización de la difamación y los delitos conexos en las leyes nacionales pertinentes (Estonia);	El Estado Angoleño considera que la libertad de expresión es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 40° de la Constitución de la República de Angola, conjugado con el nuevo paquete legislativo, Nueva ley de Prensa, Ley que Crea la Entidad Reguladora y Comunicación social Angoleña, Ley de Radio y Difusión; Ley del Estatuto de los Periodistas; Ley General de Publicidad; y Ley de Televisión (Leyes n° 1/17, 2/17, 3/17, 4/17, 5/17 de 23 de Enero), así como otros instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado Angoleño, destacando la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, y del parágrafo 3° del artículo 19° del
31	Poner fin a la práctica de utilizar las leyes penales sobre difamación para restringir la libertad de expresión y de reunión pacífica y asociación, de conformidad con las	

	obligaciones internacionales (Estados Unidos de América);	<p>Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, desde que esta no viole el respeto a la honra, el buen nombre, la reputación y la imagen de la vida privada del ciudadano.</p> <p>Las restricciones recogidas en el artículo 19° del Pacto impone, a semejanza con el ordenamiento jurídico angoleño, que el autor de la ofensa (periodista o no) responda a un proceso-crimen por difamación, injurias o calumnia en los términos de los números 3 y 4 del artículo 40° de la CRA y de los artículos 407° y 410° del Código Penal, además de la posibilidad de responder por procesos disciplinar y civil.</p> <p>Pensamos que la limitación impuesta pretende proteger el interés particular de la persona ofendida, de ahí que no se comprenda como puede haber interés de parte del Estado en violar o restringir el derecho a la libertad de expresión.</p> <p>En los últimos años, no se ha registrado ningún caso de detención de periodistas por el uso de la libertad de expresión ni muertes de periodistas en el ejercicio de su profesión.</p> <p>Este asunto fue debatido por la Comisión de la Reforma del Derecho, cuando fue aprobada por el Ejecutivo la propuesta del Código Penal. La propuesta está en fase de análisis en el Parlamento y podrá o no mantenerse la calumnia como acto criminal.</p>
32	Derogar las leyes penales sobre difamación, en particular las que disponen un castigo especial por presunta difamación (Suecia);	
33	Despenalizar los delitos de prensa, y permitir la radiodifusión privada a escala nacional (Noruega);	
34	Respetar el derecho de asociación pacífica, de conformidad con el derecho interno de Angola y el derecho internacional de derechos humanos; adoptar medidas para despenalizar los delitos de prensa, con arreglo a las normas internacionales; y velar por que no se someta a intimidación a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Australia).	